Magdalena, 16 de Noviembre de 2026.-

DECRETO Nº 1 9 3 1 / 2 0 2 6

VISTO:

La Ordenanza Fiscal-Parte Especial e Impositiva Nº 4368/2026, con vigencia a partir del 1 de Enero de 2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de Enero de 2026 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 89 del día 15 de Enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la normativa mencionada en el Libro Segundo - Ordenanza Impositiva, Capítulo IV fija las alícuotas a aplicar para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en particular en la Categoría N° 7° del Artículo 11° se establecen las alícuotas a aplicar sobre los Ingresos Brutos de las Industrias.

Que en la misma Categoría se observa que *"Los valores correspondientes a ingresos brutos tomados como parámetros en esta categoría, serán actualizados mensualmente de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumidor"*.

Que con fecha 10 (aproximadamente) del corriente mes el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) publicó el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2026.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese, por los motivos expresados en el exordio, la actualización de los valores a tomar en cuenta para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH) para las Industrias, según lo establecido en la Categoría N° 7 del Artículo 11° Libro Segundo de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4368/2026.

ARTÍCULO 2º: Los valores y alícuotas a considerar para proceder al cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para las Industrias se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Magdalena, Cr. Andrés Luciano García.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las Oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.

Decreto N° 1931/2026
ANEXO I

Actualización Valores Alícuotas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Ordenanza Impositiva N° 4368/26 - Artículo 11° - Categoría N° 7

Mes de Enero 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $3.300.000.000 –	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.300.000.000 y $5.300.000.000. –	$23.100.000.- + el 6 ‰ sobre el excedente de $3.300.000.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $5.300.000.000. –	$35.100.000.- + el 5 ‰ sobre el excedente de $5.300.000.000

Mes de Febrero 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $3.395.581.000.–	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.395.581.000 y $5.453.508.000. –	$23.769.067.- + el 6 ‰ sobre el excedente de $3.395.581.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $5.453.508.000. –	$36.116.629.- + el 5 ‰ sobre el excedente de $5.453.508.000

Mes de Marzo 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $3.510.461.000.–	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.510.461.000 y $5.638.013.000. –	$24.573.227.- + el 6 ‰ sobre el excedente de $3.510.461.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $5.638.013.000. –	$37.338.539.- + el 5 ‰ sobre el excedente de $5.638.013.000

Mes de Abril 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $3.601.098.000.–	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.601.098.000 y $5.783.581.000. –	$25.207.686.- + el 6 ‰ sobre el excedente de $3.601.098.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $5.783.581.000. –	$38.302.584.- + el 5 ‰ sobre el excedente de $5.783.581.000

Mes de Mayo 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $3.678.519.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.678.519.000 y $5.907.925.000. –	$25.749.633.- + el 6 ‰ sobre el excedente de $3.678.519.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $5.907.925.000. –	$39.126.069.- + el 5 ‰ sobre el excedente de $5.907.925.000

Mes de Junio 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $3.747.926.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.747.926.000 y $6.019.397.000. –	$26.235.482.- + el 6 ‰ sobre el excedente de $3.747.926.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $6.019.397.000. –	$39.864.309.- + el 5 ‰ sobre el excedente de $6.019.397.000.-

Mes de Julio 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $3.827.149.000-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.827.149.000 y $6.146.633.000. –	$26.790.043.- + el 6 ‰ sobre el excedente de $3.827.149.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $6.146.633.000–	$40.709.947.- + el 5 ‰ sobre el excedente de $6.146.633.000.-

Mes de Agosto 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $ 3.890.649.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.890.649.000 y $6.248.618.000. –	$26.790.043.- + el 6 ‰ sobre el excedente de $ 3.890.649.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $6.248.618.000. –	$41.382.357.- + el 5 ‰ sobre el excedente de $6.248.618.000.-

Mes de Septiembre 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $3.965.867.194	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $3.965.867.194 y $6.369.423.069	$27.761.070 + el 6 ‰ sobre el excedente de $3.965.867.194
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $6.369.423.069	$42.182.405 + el 5 ‰ sobre el excedente de $6.369.423.069

Mes de Octubre 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a $4.051.997.572	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre $4.051.997.572 y $6.507.753.676	$28.363.983 + el 6 ‰ sobre el excedente de $4.051.997.572
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a $6.507.753.676	$43.098.519 + el 5 ‰ sobre el excedente de $6.507.753.676